AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-033. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora LUZ MERY RANGEL HERNANDEZ, en contra del Señor JOSE MANUEL ANAYA CARDENAS, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

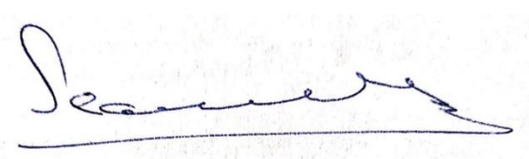

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.